Bogotá, D.C.

Señora
MARLENE SILVA MASMELA
Representante Legal
SOSIN PRIVATE SECURITY LTDA
Calle 3 # 13-32
Cajicá, Cundinamarca
sgccertificationssas@gmail.com

Asunto: **Respuesta a solicitud relacionada con lineamientos sobre Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.**

Referencia: **Radicado 2026005587CE**

Respetada señora Silva:

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada acusa recibo de la información remitida mediante el radicado de la referencia, relacionada con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, particularmente su escrito expone lo siguiente:

> *"Buenas tardes por medio de la presente en calidad de oficial de cumplimiento de la organización SOSIN PRIVATE SECURITY LTDA, me permito realizar entrega formal del diseño e implementación del programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE, en cumplimiento Circular 20251000000035CS de 15 de septiembre de 2025. ".*

De conformidad con la Circular Externa 20251000000035CS del 16 de septiembre de 2025, el oficial de cumplimiento designado debe cumplir con lo siguiente:

> *"**3. Definiciones.** (…) Oficial de cumplimiento: Es la persona natural designada por el máximo órgano societario o la junta directiva de la sociedad encargada de liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), así como de otros sistemas de gestión de riesgo, tales como los relacionados con el SARLAFT 2.0., o la protección de datos personales, si así lo decide la alta dirección de la persona jurídica.*
>
> *(…)*
>
> ***7.6. Requisitos mínimos para ser designado como Oficial de Cumplimiento PTEE.** Los sujetos obligados deberán garantizar que el PTEE funcione bajo los principios de eficacia, eficiencia y efectividad. En este sentido, el oficial de cumplimiento y su suplente deben cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:*
>
> *a. El oficial de cumplimiento deberá estar domiciliado en Colombia;*
>
> *b. El oficial de cumplimiento deberá ser técnico, tecnólogo o profesional, y acreditar formación en materia de Administración Riesgos demostrable a través de diplomado mínimo de noventa (90) horas o especialización;*
>
> *c. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal o fungir como auditor de control interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la persona jurídica obligada;*
>
> *d. En todo caso, el Oficial de Cumplimiento podrá ser un funcionario de la persona jurídica obligada siempre y cuando no este inmerso en las inhabilidades establecidas en el Literal c) del presente artículo;*
>
> *e. El Oficial de Cumplimiento podrá ejercer sus funciones hasta en cinco (0) personas jurídicas obligadas en la presente Circular Externa;*

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Danilo Alberto Gomez de la cruz	Gestión de Riesgos Especiales
Revisó	Diego Andrés Adames Prada	Gestión de Riesgos Especiales
Aprobó	Xilena Patricia Carrillo Núñez	Gestión de Riesgos Especiales

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GDO-330-011
Fecha aprobación: 5/06/2024
Versión: 20

f. Los Oficiales de Cumplimiento del SARLAFT 2.0 y sus suplentes podrán ejercer las funciones como Oficial de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE);

g. El Oficial de Cumplimiento y su suplente deberá ser nombrado mediante acta por parte del máximo órgano social o junta directiva

(...)

8.10. Documentación del PTEE. *Los sujetos obligados deberán adoptar medidas que garanticen, que el desarrollo del Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE, estén debidamente documentadas garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad, seguridad, disponibilidad y no repudio de la información.*

La documentación debe incluir como mínimo:

a. Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial- PTEE.

b. Los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del Programa de Transparencia y Ética Empresarial- PTEE.

c. Los informes de la Junta Directiva, el Representante Legal y los órganos de control en los terminos de la presente Circular.

d. Matriz de Riesgos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial- PTEE, que contenga como mínimo: identificación de factores internos y externos, Riesgos identificados, análisis de probabilidad de ocurrencia de los Riesgos y su impacto, identificación de los controles existentes para prevenir la ocurrencia o mitigar el impacto de los Riesgos identificados, evaluación de la efectividad de los controles y definición de las acciones de mejoramiento necesarias.

e. Metodología e instrumentos para la gestión de Riesgos de Corrupción, el Soborno y el Fraude en la persona jurídica, incluyendo la definición de los comités u órganos responsables.

f. Políticas establecidas en materia de manejo de información y comunicación, que incluyan mecanismos específicos para garantizar la conservación y custodia de información reservada o confidencial y evitar su filtración.

g. Documento que soporte la comunicación a todos los funcionarios de la entidad de la matriz de Riesgos CO/SO/F y de las políticas y metodologías a que se refieren los numerales anteriores.

h. Los análisis del registro de eventos de Corrupción, Soborno y fraude deben permitir establecer procesos de prevención y anticipación logrando:

. Entender los Riesgos para la persona jurídica y sus contrapartes con las posibles consecuencias que conllevan.

· Determinar si los controles y actividades ejecutadas son realmente efectivos a la hora de reducir los casos de Corrupción, Soborno y Fraude.

· Investigar sobre nuevos métodos de Corrupción, Soborno y Fraude a fin de diseñar y evaluar controles para prevenirlos, detectarlos y responder de forma apropiada.

· Colaborar con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y autoridades y organismos judiciales para emprender acciones conjuntas contra la Corrupción, Soborno y Fraude. (....)".

Ahora bien, el cargue de la información asociada al PTEE es de obligatorio cumplimiento y debe realizarse a través del aplicativo dispuesto por esta Superintendencia. En consecuencia, **deberá efectuar el cargue de la información remitida mediante el radicado de la referencia, así como de aquella otra a la que esté obligada, en caso de no haberlo hecho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación**, en el

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Danilo Alberto Gomez de la cruz	Gestión de Riesgos Especiales
Revisó	Diego Andrés Adames Prada	Gestión de Riesgos Especiales
Aprobó	Xilena Patricia Carrillo Núñez	Gestión de Riesgos Especiales

módulo PTEE del enlace en la página web objeto de verificación por Superintendencia.

“Registro PTEE” disponible institucional, lo cual será parte de esta

https://www.supervigilancia.gov.co/survey/37af5918-380d-47d1-976d-a7a6309cf8a1

La información remitida, así como la que sea cargada en el módulo PTEE, podrá ser utilizada por esta Superintendencia como insumo para las actuaciones de supervisión que, en ejercicio de sus competencias, adelante en relación con la implementación, actualización y cumplimiento del PTEE por parte de su empresa, sin perjuicio de los requerimientos adicionales a que haya lugar.

En todo caso, el presente oficio se limita a reiterar las obligaciones de reporte y cargue de información previstas en la normatividad vigente, por lo que no constituye concepto previo, validación, certificación ni aprobación alguna sobre el diseño, la implementación, la efectividad o el nivel de cumplimiento del PTEE de su entidad, aspectos que serán evaluados por esta Superintendencia en ejercicio de sus funciones de supervisión.

Finalmente, se invita a consultar la política de supervisión del PTEE, contenida en la Circular 20261200000055CS del 20 de abril de 2026 para su conocimiento e implementación del sistema.

La presente respuesta se expide en los términos que establece la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

Xilena Patricia Carrillo Núñez
Jefe Oficina Asesora de Planeación

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Danilo Alberto Gomez de la cruz	Gestión de Riesgos Especiales
Revisó	Diego Andrés Adames Prada	Gestión de Riesgos Especiales
Aprobó	Xilena Patricia Carrillo Núñez	Gestión de Riesgos Especiales

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703